

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

RESOLUCIÓN NÚMERO **275 - - - 17**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA (INDERBA), EL CIERRE PARCIAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 60 CON CARRERA 12 HASTA LA CALLE 67 CON CARRERA 17, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA RECREOVIA – PROYECTO RUTA 65 DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”

LA DIRECTORA (E) DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Municipal en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Política reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, así mismo, que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, por tanto reconoce el derecho de los ciudadanos de Barrancabermeja a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y por tanto busca fomentar estas actividades.
2. Que es función de las autoridades de tránsito autorizar el cierre temporal de vías y la realización de actividades en las vías públicas, norma contemplada en los artículos 99 y 119 de la Ley 769 de 2.002.
3. Que el Artículo 99 de la Ley 769 de 2002, establece que *“La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios. El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos”*.
4. Que el Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 0068 de 9 de Marzo de 2016, reglamentó el tránsito de vehículos de diez (10) o más toneladas de capacidad de carga en el perímetro urbano de Barrancabermeja.
5. Que el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física (INDERBA), mediante oficio radicado P-0585-17 de enero 19 de 2.017, solicitó el permiso para la realización del programa recreovía “RUTA 65 DE LA RECREACION Y EL DEPORTE”, en el horario de 6:30 hasta las 9:30 p.m, los días lunes, martes, miércoles y jueves (Excluyendo los días festivos) para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2.017, en el sector de la Avenida Circunvalar desde la Carrera 12 con calle 60 hasta la Calle 67 con carrera 17.
6. Que se debe restituir a todos los ciudadanos de Barrancabermeja, las posibilidades de uso de las vías para el sano esparcimiento, la recreación y el deporte.

2CODIGO: PCM-PR022	VERSION:001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 1 de 2
--------------------	-------------	-----------------------	---------------

En Barrancabermeja
¡es posible!



	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

7. Que en compensación el Instituto para el Fomento del Deporte, La Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación Física (INDERBA) se compromete a firmar Convenio Interinstitucional con la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) para desarrollar dentro de las instalaciones del Instituto o dentro de las actividades programas y proyectos de Educación Vial para la comunidad y de recreación y deporte para los funcionarios de la Inspección.
8. Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se realizó análisis de dicha actividad, generando viabilidad para su desarrollo y cierre de vías, considerando que en los sectores a cerrar existen vías alternas para el desvío del flujo vehicular liviano. Presentaron permiso de la Secretaría de Gobierno No. GOB-PERM-0004 DE 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Instituto para el Fomento del Deporte, La Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y La Educación Física (INDERBA, el cierre de vías para el desarrollo del programa Recreovía "RUTA 65 DEL DEPORTE Y LA RECREACION en el sector de la Avenida Circunvalar (Villa Olímpica y del Estadio de futbol Daniel Villa Zapata), durante los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves (Excluyendo los días festivos), a partir del 6 de febrero hasta el 30 de Marzo, en el horario de 6:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., en los siguientes puntos:

- a. Carrera 12 con calle 60.
- b. Calle 67 con carrera 18 – calzada Norte.
- c. Calle 67 con carrera 17 – calzada Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Los responsables de los eventos deberán tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios para su normal desarrollo en la vía pública, señalizándolos de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1885 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se adopta el Manual de señalización vial y una vez terminada la intervención retirar los dispositivos de control del tránsito.

ARTICULO TERCERO: Restrinjase durante los días en que se realiza el programa de Recreovía "RUTA 65 DEL DEPORTE Y RECREACION" el tránsito de vehículos de transporte de carga (con o sin ella) con una capacidad de carga de diez (10) o más toneladas por la avenida circunvalas desde la intersección de la carrera 33 con calle 71 (avenida 25 de Agosto) hasta la calle 52.

ARTICULO CUARTO: La autoridad competente regulará el tránsito en el desarrollo de las actividades y la utilización de las vías para la protección de los peatones y la normal circulación de los vehículos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja a los **03 FEB 2017**

EMMA VILARDI CAÑARETE
 Directora (e) I.T.T.B.

Proyectó: Emma Vilardi Cañarete – Prof. Esp. División. Técnica
 Revisó: Fabiola Guarín Sanabria – Prof. Esp. División. Jurídica.

2CODIGO: PCM-PR022	VERSION:001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 2 de 2
--------------------	-------------	-----------------------	---------------

En Barrancabermeja
es posible!

